



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**  
**Radicado Interno No. 59782**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada veintiséis (26) de Junio de dos mil veinte (2020)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **Claudia Monica Urueña Gutiérrez** contra la **Sala Laboral Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cali, Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Cali**, radicado único No. **110010205000202000547-00 resolvió admitir y ordenó** "... 1. Córrese traslado a las autoridades judiciales accionadas en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de dos (2) días siguientes días a la notificación de este proveído se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Vincúlese al trámite a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicado n.º 76001310500120180021301, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénase a la parte accionante que en el término de los dos (2) siguientes días a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requiérase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, como al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de esa ciudad, para que en el término de dos (2) días envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias proferidas. 6. Se reconoce personería al abogado Diego Fernando Holguín Cuellar, identificado con la cédula ciudadanía n.º 14.839.746 y con tarjeta profesional n.º 144.505 del C. S. de la J., como apoderado de la parte accionante en los términos y para los efectos del poder que obra en el expediente. ..."

**Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a los señores CLAUDIA MONICA URUEÑA GUTIERREZ, DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR Y los intervinientes dentro del proceso de radicado No. 76001310500120180021301, quienes pueden verse afectada en el desarrollo de éste trámite constitucional.**

Se fija en la página web

<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificaciones-laboral-2020/>

de la Corte Suprema de Justicia el 30 de Junio de 2020 a las 8:00 a.m.

Vence: El 30 de Junio de 2020 a las 5:00 p.m.

**FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO**  
Secretaria Sala de Casación Laboral